



Factura: 001-002-000064300



20201701015P01797

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO

NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| Escritura N°: | 20201701015P01797 | | | | | | |
|-------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 12 DE AGOSTO DEL 2020, (13:23) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | ULCUANGO FERNANDEZ BLANCA LIZETH | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1723973572 | ECUATORIA NA | SOCIO(A) | |
| Natural | MALDONADO PIEDRA JHEMY DENNYSE | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1721518577 | ECUATORIA NA | SOCIO(A) | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | | SAN BLAS | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | 800.00 | | | | | | |

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO

NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Firmado por

JUAN CARLOS MORALES LASSO

JUAN CARLOS MORALES LASSO
LASSO
EC



ESCRITURA PÚBLICA No. 20201701015p01797

Factura No.: 001-002-000064300

NOTARIA DECIMA QUINTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
YENAY CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR: ULCUANGO FERNANDEZ BLANCA LIZETH Y
OTROS.**

CAPITAL: USD 800.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy doce de Agosto del dos mil veinte , ante mí, DOCTOR JUAN CARLOS MORALES LASSO, NOTARIA DECIMA QUINTA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía YENAY CIA.LTDA., el/la señor(a) ULCUANGO FERNANDEZ BLANCA LIZETH, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de CAYAMBE, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MALDONADO PIEDRA JHEYMY DENNYSE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de CAYAMBE, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

| Nombres y Apellidos o Razón Social | Nacionalidad | Estado Civil | Domicilio | Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda |
|---|---------------------|---------------------|------------------|---|
| ULCUANGO FERNANDEZ BLANCA LIZETH | ECUATORIANA | CASADO | CAYAMBE | |
| MALDONADO PIEDRA JHEMY DENNYSE | ECUATORIANA | SOLTERO | CAYAMBE | |

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio,

objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que

se constituye es YENAY CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El

domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá

establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en

uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las

disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto

de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO

DEDICARSE A LA ACTIVIDAD VENTA AL POR MAYOR DE FLORES Y

PLANTAS.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES:

VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y

HORTALIZAS.VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS,

INCLUIDO HELADOS, BOLOS, ETCÉTERA.INTERMEDIARIOS DEL

COMERCIO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL, EMBARCACIONES

Y AERONAVES.INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS

DIVERSOS.CULTIVO DE FLORES, INCLUIDA LA PRODUCCIÓN DE

FLORES CORTADAS Y CAPULLOS.CONSERVACIÓN DE FRUTAS, PULPA

DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS MEDIANTE EL CONGELADO,

SECADO, DESHIDRATADO, INMERSIÓN EN ACEITE O VINAGRE,

ENLATADO, ETCÉTERA.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se

establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

| Nombre de los socios suscriptores | Número de Participaciones | Capital suscrito | Capital pagado | Capital pagado numerario | Capital pagado especie | Capital por pagar |
|-----------------------------------|---------------------------|------------------|----------------|--------------------------|------------------------|-------------------|
| ULCUANGO FERNANDEZ BLANCA LIZETH | 792 | 792 | 792.00 | 792.00 | 0.00 | 0.00 |
| MALDONADO PIEDRA JHEMY DENNYSE | 8 | 8 | 8.00 | 8.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTALES | 800 | 800 | 800.00 | 800.00 | 0.00 | 0.00 |

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ULCUANGO FERNANDEZ BLANCA LIZETH, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) SANDOVAL LEON VICTOR JOSUE, respectivamente.

SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.

SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo

no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

ULCUANGO FERNANDEZ BLANCA LIZETH
CEDULA: 1723973572

MALDONADO PIEDRA JHEYMY DENNYSE
CEDULA: 1721518577

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTOR JUAN CARLOS MORALES LASSO
Identificacion: 1705644621


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE **No. 172397357-2**
CIUDADANIA
 N.º: 172397357-2
ULCUANGO FERNANDEZ
BLANCA LIZETH
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CAYAMBE
CAYAMBE
 FECHA DE NACIMIENTO **1993-08-31**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
VICTOR JOSUE
SANDOVAL LEON




INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** **V4443V4422**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ULCUANGO CUESTA LUIS ALFONSO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **FERNANDEZ GUASGUA BLANCA LUCILA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-04-21
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-21





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0021 F JUNTA No. **0021 - 119** CERTIFICADO No. **1723973572** CEDULA No.

ULCUANGO FERNANDEZ BLANCA LIZETH
 APELLIDOS Y NOMBRES

1723973572

 PROVINCIA **PICHINCHA**
 CANTON **PEDRO MONCAYO**
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PARRROQUIA **TABACUNDO**
 ZONA:



[Handwritten signature]

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito, **12 AGO 2020**
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1723973572

Nombres del ciudadano: ULCUANGO FERNANDEZ BLANCA LIZETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

Fecha de nacimiento: 31 DE AGOSTO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANDOVAL LEON VICTOR JOSUE

Fecha de Matrimonio: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Nombres del padre: ULCUANGO CUESTA LUIS ALFONSO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: FERNANDEZ GUASGUA BLANCA LUCILA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE ABRIL DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: RENATO FRANCISCO VELASCO CRUZ - PICHINCHA-QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 204-331-33881



204-331-33881

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR - C.E.
 IDENTIFICACION

172151857 7

CIUDADANA
 MALDONADO PIEDRA JHEMY DENNYSE
 PICHINCHA
 CAYAMBE
 1988-01-12
 ECUATORIANA
 SOLTERO




BACHILLERATO ESTUDIANTE

MALDONADO PIEDRA WILSON FERNANDO
 PIEDRA TOLEDO CELIA FRANKICA

CAYAMBE
 2019-05-13
 2026-05-13





CERTIFICADO DE VOTACION
 24 MARZO - 2019

0002 F 0002 - 200 1721518677

MALDONADO PIEDRA JHEMY DENNYSE
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 QUITO
 CIRCUNSCRIPCION 2
 PARROQUIA SAN JUAN
 ZONA 2




Juan Carlos Morales Lasso

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito. 12 AGO 2019

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1721518577

Nombres del ciudadano: MALDONADO PIEDRA JHEMY DENNYSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1998

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MALDONADO PADILLA WILSON FERNANDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PIEDRA TOLEDO CELIA FRANCISCA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE MAYO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: RENATO FRANCISCO VELASCO CRUZ - PICHINCHA-QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 201-331-33830



201-331-33830

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



